



**Instituto Nacional de Antropología e Historia
Secretaría Administrativa
Coordinación Nacional de Obras y Proyectos
Dirección de Estudios y Proyectos**

ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial No. IO-048D00004-E33-2022; INAH SROP EEPTSA 013/2022-ITP de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos (CNOyP), para dar a conocer el fallo de la invitación a cuando menos tres personas nacional en cita, con fundamento en los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como el artículo 68 de su Reglamento; referente a los servicios de: "Elaboración de estudios, análisis estructural y proyecto de intervención para resarcir los daños relacionados con el sismo del 19 de septiembre de 2017, en el Templo de Santa Ana y/o Templo de la Señora Santa Ana y Señor de la Ermita". Ubicado en: Plaza de la Constitución s/n, C.P. 74710, en la localidad de Jolalpan, barrio de Santa Ana Tamazola, municipio de Jolalpan, en el Estado de Puebla.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día dos de septiembre de dos mil veintidós, de acuerdo a la fecha y hora notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día veinticinco de agosto y para dar a conocer el fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional se reunieron en las instalaciones de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos, ubicadas en: Hamburgo No. 135, 9º piso, Colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, las autoridades que suscriben el presente documento.

El análisis de las proposiciones recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como en la convocatoria que sirvió de referencia para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, nacional. El encargado de realizar la evaluación económica de las proposiciones fue el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado del despacho de la Plaza de Director de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH, y en el aspecto técnico y legal, Carlos Rojas Sánchez, Subdirector de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH.

Handwritten signatures in blue ink, including a large 'g' and several 'X' marks.



Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016; en la Sección II sobre las Reglas generales para el contacto con particulares, numeral 8, indica: En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y video grabar las demás. En las videograbadoras se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.

Preside este acto el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado del despacho de la Plaza de Director de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH, quien emite el fallo, así, con el conocimiento de las autoridades; el C. Representante del INAH, comunica el fallo inapelable del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Se realizó el análisis detallado de las proposiciones aceptadas, de conformidad a las consideraciones señaladas en los artículos 64 fracciones I a la VII y apartado A, y 65 fracciones I y II y apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en la Convocatoria que sirvió de referencia para el concurso de invitación a cuando menos tres personas, nacional; obteniéndose el resultado siguiente:

Licitantes cuyas proposiciones no resultaron solventes:

Kalmanani Bemova y Asociados, S.A. de C.V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1. Sección XIII numeral 2 y 17; Documentos, E3, E4 inciso b). y E5 incisos c) de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento E3.- considera días por lluvia y enfermedades no profesionales, días que no están considerados en la Ley Federal del Trabajo. Por lo que no aplican.

Documento E4 inciso b). - Indica que el primer cobro es en el 2º periodo, esto debido a que no considero la forma y términos de pago, el periodo lo realiza por mes.

Documento E5 inciso c). - No integra el programa con horas hombre como se indica en la convocatoria solamente coloca jornadas.

Víctor Hugo Medrano Parra (persona física)

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1. Sección XIII numeral 2 y 17; Documentos E3, E4 inciso b). y E5 incisos c) de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones

4
X
X
X



disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento E3.- considera días por lluvia y enfermedades no profesionales, días que no están considerados en la Ley Federal del Trabajo. Por lo que no aplican.

Documento E4 inciso b). – Indica que el primer cobro es en el 2º periodo, esto debido a que no considero la forma y términos de pago, el periodo lo realiza por mes.

Documento E5 inciso c). - No integra el programa con horas hombre como se indica en la convocatoria solamente coloca jornadas.

Licitante cuya proposición resulto solvente:

Así, hecho el estudio de la proposiciones técnicas y económicas recibidas y aceptadas para su análisis detallado el Instituto Nacional de Antropología e Historia encontró que la proposición presentada por la empresa INBIRA Inmobiliaria, S.A. de C.V.; con un monto de \$1'264,891.90 (un millón doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y un pesos 90/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cumplió conforme a los criterios de evaluación que se establecieron en la Convocatoria de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, las condiciones técnicas, económicas y legales requeridas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; y es la que otorga mayor certeza en la ejecución y conclusión de los servicios motivo de la presente invitación a cuando menos tres personas, por garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conveniente al momento de la contratación, razón por lo cual se adjudica a dicha empresa, el contrato relativo a los servicios de "Elaboración de estudios, análisis estructural y proyecto de intervención para resarcir los daños relacionados con el sismo del 19 de septiembre de 2017, en el Templo de Santa Ana y/o Templo de la Señora Santa Ana y Señor de la Ermita". Ubicado en: Plaza de la Constitución s/n, C.P. 74710, en la localidad de Jolalpan, barrio de Santa Ana Tamazola, municipio de Jolalpan, en el Estado de Puebla.

El Arq. Salvador Camarena Rosales, manifestó que la presente acta surtirá el efecto de notificación legal de la adjudicación del contrato, así como la orden de trabajo respectiva para iniciar los servicios el día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós por lo que de acuerdo a las especificaciones que sirvieron de base a este concurso, la Arq. Aremi Martínez Hernández. Administrador Único de la empresa INBIRA Inmobiliaria, S.A. de C.V.; queda obligado a presentar la documentación y las fianzas estipuladas en la Convocatoria del concurso por invitación a cuando menos tres personas (Sección VI y XV), previo a la firma del contrato, que será el día catorce de septiembre de dos mil veintidós, en el sistema CompraNet, Modulo de Formolización de Instrumentos Jurídicos.

4
X
X
X





Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, las personas que intervinieron en el acto firman al margen y al calce el presente documento.

Por los Funcionarios:

Arq. Salvador Camarena Rosales
Encargado de las actividades de la plaza
de Director de Estudios y Proyectos
adscrita a la Coordinación Nacional de
bras y Proyectos

Carlos Rojas Sánchez
Subdirector de Área en la
Dirección de Estudios y Proyectos en la
Coordinación Nacional
de Obras y Proyectos del INAH

Lic. Sandra Osorio Coatl
Personal del Área de Sismos
Centro INAH Puebla

Las firmas que anteceden forman parte integrante del acta de fallo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial No. IO-048D00004-E33-2022; INAH SROP EEPTSA 013/2022-ITP, misma que consta de 5 fojas, incluyendo la hoja siguiente donde firman las personas Físicas y Morales que intervinieron en el presente acto.

Esta acta se cierra a las once treinta horas del mismo día de su apertura.

